



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación número: 11001-03-15-000-2022-01179-00
Solicitante: Fondo de Capital Privado Cattleya
Autoridad: Consejo Superior de la Judicatura
Asunto: Acción de tutela

TUTELA-Admisión de la solicitud. AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-Notificación como interviniente. INFORME DE TUTELA-Término para que la autoridad lo presente. PRUEBAS EN TUTELA-Documentos allegados con la solicitud.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el reparto previsto por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTESE** la solicitud de tutela instaurada por ARITMETIKA S.A.S., a través de sus representantes legales, como gestor profesional del Fondo de Capital Privado Cattleya, contra el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Unidad de Asistencia Legal-Grupo de Sentencias. En consecuencia:

1. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante y al Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Unidad de Asistencia Legal-Grupo de Sentencias. **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del CGP. **INFÓRMESELE** que el expediente queda a su disposición para su eventual intervención.
3. **INFÓRMESE** a la autoridad que, en el término de tres (3) días, puede rendir informe sobre los hechos objeto de la tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
4. **TÉNGASE** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE